

XXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-076/10 consistente en: **“Solicito información sobre el caso de el C. XXXXXXXXXXXXXXX, Juzgado Tercero de lo Penal, segunda secretaría, 0356/09 de Cd. Obregón, Sonora. (sic),”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar, que la petición fue turnada al Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, y éste manifiesta que: *“Que dentro del proceso penal al rubro indicado, con fecha veintiséis de enero de dos mil diez, se dictó sentencia condenatoria a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y otro, por el delito de Robo con violencia física y moral, ejecutado por dos o mas personas, en establecimiento comercial abierto al público, previsto y sancionado por los artículos 28, 302, 304, 308, fracciones I, II y V, y 309, fracción I, del Código Penal para el Estado de Sonora, perpretado en agravio de Tienda Extra, S.A. de C..V., imponiéndosele la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN ORDINARIA Y MULTA POR LA CANTIDAD DE \$ 532.60 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS), negándole todo tipo de beneficios, causando ejecutoria la misma con fecha nueve de febrero del presente año, y amonestándosele con esta misma fecha, por lo que a la presente se encuentra compurgando dicha condena, en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.*